CONTRATO N° 60 /2021

CONTRATACION DIRECTA N° 04/2021
"CONTRATO DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE OFICINAS DEL MAG - ID N° 398.715

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, con forma al Decreto del Poder Ejecutivo 6187 de fecha 29 de Octubre del 2021, con cédula de identidad N° 965.696, denominada en adelante el contratante por una parte y por la otra la firma **JD SERVICIOS**, con RUC N° 3.378.226-1, representante en este acto por el representante legal el **SR. JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO**, con Cedula de Identidad N°3.378.226, domiciliado en Manuel Zavala esq. Benito Juárez – Luque- Laurelty, República del Paraguay, denominado en adelante el proveedor, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE OFICINAS DEL MAG"** Plurianual ID N° **398.715**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la contratación de **"CONTRATO DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE OFICINAS DEL MAG"** que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

J.D. Servicios
De Ing. Agr. Jorge Argüello Aquino
RUC: 3.378.226-1

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **398.715**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contrato Directo N°04/2021, **"Servicios de fumigación y Desinfección de Oficinas del MAG" Plurianual ID N° 398.715**. Convocada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

								JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello Aquino	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	76101503-9998	Servicio de Desinfeccion de Edificios	Metros cuadrados	EVENTO	1	12.500.000	25.000.000	1.000	1.000
2	72102103-001	Fumigacion de local	Metros cuadrados	EVENTO	1	10.000.000	20.000.000	1.000	1.000
Precio Total Adjudicado: Guaraníes Dos Mil. IVA INCLUIDO.-									2.000

ITEM 1- DESINFECCION DE EDIFICIOS

MONTO MÍNIMO	Gs. 12.500.000
MONTO MÁXIMO	Gs. 25.000.000

ITEM 2- FUMIGACION DEL LOCAL

MONTO MÍNIMO	Gs. 10.000.000
MONTO MÁXIMO	Gs. 20.000.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

El monto mínimo del ítem 1- DESINFECCION DEL EDIFICIO del presente contrato asciende a la suma de 12.500.000 (Gs. Doce millones quinientos mil) **IVA** incluido y el monto máximo es de 25.000.000 (Gs. Veinticinco millones) **IVA** incluido.

El monto mínimo del ítem2 FUMIGACION DEL LOCAL del presente contrato asciende a la suma de 10.000.000 (Gs. Diez millones) **IVA** incluido y el monto máximo es de 20.000.000 (Gs. Veinte millones) **IVA** incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

J.D. Servicios
De Ing. Agr. Jorge Argüello Aquino
RUC: 3.378.226-1

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será:

Este contrato tendrá de vigencia hasta el 31 de Octubre del 2022.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo de:

Dirección General de Planificación y Vice Ministerio de Ganadería.

CLAUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLAUSULA DECIMO PRIMERA : MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el

J.D. Servicios
De Ing. Agr. Jorge Argüello Aquino
RUC: 3.378.226-1

procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6 716/2021.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 22 mes noviembre y año 2021.

Señor **JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO**
PROVEEDOR
J.D. Servicios
De Ing. Agr. Jorge Argüello Aquino
RUC: 3.378.226-1

ABG. GREGORIO LEZCANO
DIRECTOR GENERAL
POR LA CONTRATANTE